

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente FINCAS DEL ROSARIO S.R.L., con domicilio fiscal en calle Güemes N° 2180 Piso 4° "A" y domicilio social en Av. Estanislao López N° 2671 Piso 23 Dpto. A 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-760576-3, CUIT N° 30-70982454-2 y al Sr. Lowcewicz, Alejandro (DNI N° 29.140.731), con domicilio particular en Avda. C. Carballo 170 Piso 2 Dpto. G de la ciudad de Rosario en su carácter de socio gerente y responsable solidario (art. 26 y .28 inc. a) del Código Fiscal vigente t.o. 2014),; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y modificatorias- t.o. Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 1877-7/19, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-0995320-1 y Agregados "FINCAS DEL ROSARIO S.R.L." Rosario, 21 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Conferir vista de las actuaciones como consecuencia de los cargos formulados contra la contribuyente FINCAS DEL ROSARIO S.R.L., con domicilio fiscal en calle Güemes N° 2180 Piso 4° "A" y domicilio social en Av. Estanislao López N° 2671 Piso 23 Dpto. A2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos con la Cuenta N° 921-760576-3, C.U.I.T. N° 30-70982454-2; y al Sr. Lowcewicz, Alejandro (DNI N° 29.140.731), en su carácter de socio gerente y responsable solidario (art. 26 y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente t.o. 2014) en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos 01/2014 a 11/2018 inclusive, para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, se efectúe por escrito el descargo pertinente y se ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2° - Instruir sumario a la firma FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. y al Sr. Lowcewicz Alejandro (DNI N° 29.140.731), en su carácter de socio gerente y responsable solidario según art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente t.o. 2014, por las infracciones materiales prima facie cometidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2014 a 11/2018 inclusive, derivadas de la comisión de impuesto por bases imponibles declaradas en defecto y no declaradas, como así también por el erróneo tratamiento fiscal dado a la actividad desarrollada, correspondiendo encuadrar la conducta de la responsable, en principio como culposa -infracción material no fraudulenta- conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código Fiscal Vigente (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14) y por Infracción a los Deberes Formales (artículo 78 del Código Fiscal - Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14, RG 27/2008 y 05/2015) por falta de presentación de las DDJJ mensual 03/2014 y anual 2017, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, se formule por escrito el descargo pertinente y se presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 3° - Hacer saber que, en caso de prestarse conformidad a los cargos formulados en la presente, se deberán presentar las declaraciones juradas respectivas, mediante los mecanismos habilitados a tal efecto y realizarse el ingreso correspondiente con más los intereses resarcitorios, de acuerdo al saldo resultante que surge de la liquidación que consta en la Planilla Anexa que se adjunta y forma parte de la presente; presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de A.P.I. sita en calle Tucumán N° 1853 de esta ciudad. Cabe hacer notar, que en el caso de aceptarse la pretensión fiscal, podría gozarse de la reducción de sanciones conforme a las previsiones y condiciones contenidas en los artículos 78 y 92 del Código Fiscal (Ley 3456, t.o. Decreto 4481/14).

ARTÍCULO 4° - Disponer que el descargo a la Resolución y el alegato de defensa y/u ofrecimiento de pruebas al sumario instruido deberán ser presentados en la Dirección de Asesoramiento Fiscal de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán N° 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5° - Dejar constancia a los efectos dispuestos en el artículo 67 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. Decreto 4481/14), que la presente vista es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

ARTÍCULO 6° - Notificar esta resolución y su Planilla Anexa (1 foja) a la contribuyente FINCAS DEL ROSARIO S.R.L., con domicilio fiscal en calle Güemes N° 2180 Piso 4° "A" y domicilio social en Av. Estanislao López N° 2671 Piso 23 Dpto. A2, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. Lowcewicz, Alejandro, en su carácter de socio gerente, domiciliado en Av. Carballo 170 Piso 2 Dpto. G, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI
Administrador
Regional Rosario

		ANILLA ANEXA RESOLUCION NRO 1877-7/19				
CONTRIBUYENTE: FINCAS DEL ROSARIO SRL		DOMICILIO GÜEMES N°2180 4° A- ROSARIO			CUENTA N° 921-760576-3	
					EXPEDIENTE: 13302-0995320-1	
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidadas al: 27/11/2019	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingreso Bruto 2016 (12)	17.449,82	Art. 87 Cód. Fiscal (t.o. 2014)	53,91%	9.407,20	11.778,64	38.626,07
Ingreso Bruto 2017 (02 a 11)	159.341,31	Art. 87 Cód. Fiscal (t.o. 2014)	53,91%	85.900,90	72.492,22	317.711,43
Ingreso Bruto 2018 (01 a 03)	26.119,07	Art. 87 Cód. Fiscal (t.o. 2014)	53,91%	14.080,78	6.796,23	46.996,08
Multa por Inf. a los Deberes Formales DDJJ 03/2014		Art. 78 Cód. Fiscal (t.o. 2014)		800,00		800,00
Multa por Inf. a los Deberes Formales DDJJ Anual 2017		Art. 78 Cód. Fiscal (t.o. 2014)		800,00		800,00

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al contribuyente SYTSA S.A. con domicilio fiscal en calle Corrientes Nro 1636 Dpto. 9 de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta N° 021-333440-6, C.U.I.T. N° 33-70856072-9, por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 3456 y Modif. (Texto Ord. 2014), la Notificación de Pre-Vista dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-0998230-6 y Agregados, "SYTSA S.A." Rosario, 22 de Noviembre de 2019.

NOTIFICACIÓN DE PRE-VISTA

Razón Social: SYTSA S.A.
Domicilio Fiscal: CORRIENTES 1636 DPTO. 9 - ROSARIO, SANTA FE.
N° de Cuenta Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 021-333440-6.
C.U.I.T.: 33-70856072-9.

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de gravámenes cuya recaudación está a cargo de esta Administración Provincial de Impuestos en fecha 26/07/2019 se notificó la emisión de una Orden de Intervención, mediante Expediente N° 13302-0998230-6, de cuyas actuaciones surgen diferencias a favor del Fisco Provincial. Por lo tanto se notifica que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2017 a 06/2019, según consta en 1 (una) hoja de trabajo adjunta a la presente (Anexo A).

En caso de ratificar la hoja de trabajo, deberá presentar las Declaraciones Juradas rectificativas de dicho Impuesto e ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios correspondientes.

Asimismo deberá ingresar la Multa por Omisión y la Multa por Infracción a los Deberes Formales previstas en los artículos 87 y 78 (respectivamente), del Código Fiscal (Ley 3.456, t.o. Decreto 4.481/2.014), conforme se detalla en el "Cuadro de diferencias detectadas y multas" adjunto, que consta de 3 (tres) hojas (Anexo B).

Se le hace saber de la reducción de las sanciones previstas en el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3.456, t.o. Decreto 4.481/2.014).

En caso de no ratificar las hojas de trabajo adjuntas, se solicita aporte la documentación respaldatoria de ello, haciéndole saber que, de no obtenerse respuesta en el plazo estipulado, se iniciará -el trámite de Determinación de Oficio establecido por los artículos 66 y siguientes del Código Fiscal vigente, debiendo dirigirse a ésta Dirección para cualquier consulta.

Dirección de Fiscalización Externa N° III
Rosario, 22 de Noviembre de 2019.

C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI
Administrador Regional Rosario

PERIODO	Base Imponible Santa Fe Servicio de Tránsito Automotor de Pasajeros mediante Taxis y Remises	Alícuot a	Impuesto Determinado	Retencione s	Percepcione s	SIRCREB	Saldo	Impuesto Ingresado	Ajuste
ene-2017	2.555.953,96	3,60%	92.012,18	52.702,87	797,93	232,42	38.308,96	0,00	38.308,96
feb-2017	1.529.247,19	3,60%	55.052,90	29.415,64	180,66	149,08	25.307,52	0,00	25.307,52
mar-2017	2.968.052,88	3,60%	106.849,90	38.546,90	190,77	179,90	67.932,33	0,00	67.932,33
abr-2017	2.462.925,63	3,60%	88.665,32	38.723,82	183,38	160,91	49.597,21	0,00	49.597,21
may-2017	2.950.021,31	3,60%	106.200,77	55.697,53	0,00	244,53	50.258,71	0,00	50.258,71
jun-2017	3.226.752,59	3,60%	116.163,00	33.418,86	376,83	193,79	82.175,91	0,00	82.175,91
jul-2017	3.310.655,44	3,60%	119.183,60	32.440,69	151,38	193,06	86.398,47	0,00	86.398,47
ago-2017	3.373.544,92	3,60%	121.447,62	26.623,10	151,38	11.629,58	83.043,56	0,00	83.043,56
sep-2017	3.407.284,29	3,60%	122.682,23	40.435,51	0,00	832,71	81.394,01	0,00	81.394,01
oct-2017	3.458.387,34	3,60%	124.501,84	25.239,05	1.400,80	207,36	100.456,33	0,00	100.456,33
nov-2017	3.510.265,04	3,60%	126.369,54	30.384,96	0,00	796,89	95.217,69	0,00	95.217,69
dic-2017	3.566.436,35	3,60%	128.391,71	13.889,96	0,00	1.325,21	113.176,54	0,00	113.176,54
TOTAL	36.319.466,84		1.307.500,81	417.516,69	607,53	16.115,44	873.267,25	0,00	873.267,25
ene-2018	3.730.479,04	3,60%	134.297,27	27.574,18	0,00	760,81	105.962,29	0,00	105.962,29
feb-2018	3.909.550,63	3,60%	140.743,82	31.423,63	0,00	777,91	108.542,38	0,00	108.542,38
mar-2018	3.983.826,02	3,60%	143.417,74	30.519,36	0,00	782,12	112.116,26	0,00	112.116,26
abr-2018	4.055.534,11	3,60%	145.999,23	14.405,43	0,00	450,36	131.143,44	0,00	131.143,44
may-2018	4.359.695,85	3,60%	156.949,05	36.844,55	0,00	134,50	119.970,00	0,00	119.970,00
jun-2018	4.643.075,52	3,60%	167.150,72	14.099,62	0,00	28,96	153.022,14	0,00	153.022,14
jul-2018	4.881.298,25	3,60%	175.006,74	497,10	0,00	19,75	174.489,89	0,00	174.489,89
ago-2018	5.099.506,26	3,60%	183.582,23	22.959,15	0,00	0,00	160.623,08	0,00	160.623,08
sep-2018	5.915.429,05	3,60%	212.958,45	0,00	0,00	0,00	212.958,45	0,00	212.958,45
oct-2018	6.092.908,51	3,60%	219.344,63	0,00	0,00	0,00	219.344,63	0,00	219.344,63
nov-2018	6.098.992,84	3,60%	219.563,74	0,00	0,00	0,00	219.563,74	0,00	219.563,74
dic-2018	6.178.270,12	3,60%	222.417,72	0,00	0,00	0,00	222.417,72	0,00	222.417,72
TOTAL	58.528.864,80		2.121.428,33	178.322,82	0,00	2.854,41	1.940.191,00	0,00	1.940.191,00
ene-2019	6.258.987,57	3,60%	228.329,15	0,00	0,00	0,00	228.329,15	0,00	228.329,15
feb-2019	6.471.387,90	3,60%	232.969,96	0,00	0,00	0,00	232.969,96	0,00	232.969,96
mar-2019	6.736.707,80	3,60%	242.521,48	0,00	0,00	0,00	242.521,48	0,00	242.521,48
abr-2019	6.997.911,05	3,60%	251.924,80	0,00	0,00	0,00	251.924,80	0,00	251.924,80
may-2019	7.344.300,69	3,60%	264.394,83	0,00	0,00	0,00	264.394,83	0,00	264.394,83
jun-2019	7.465.607,07	3,60%	268.761,85	0,00	0,00	0,00	268.761,85	0,00	268.761,85
TOTAL	41.274.502,29		1.485.882,08	0,00	0,00	0,00	1.485.882,08	0,00	1.485.882,08

CONCEPTOS		ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS			INTERESES RESARCITORIOS POR PAGO FUERA DE TERMINO
				Omisión	Infracción a los Deberes Formales		
				Mínimo legal 10% (Art. 92 1º p. C.F.)	Multa reducida: 1/3 del mínimo legal (Art. 92 1º p. C.F.)	Multa (Art. 77, 78 C.F. y R.G. 05/15 y 15/18)	Multa reducida: (Art. 78 2º p. C.F.)
i.s.i.B.	2017-01		38.308,96	3.830,90	1.276,97	-	-
i.s.i.B.	2017-02		25.307,52	2.530,75	843,58	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-03		67.932,33	6.793,23	2.264,41	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-04		49.597,21	4.959,72	1.653,24	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-05		50.258,71	5.025,87	1.675,29	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-06		82.175,91	8.217,59	2.739,28	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-07		86.398,47	8.639,85	2.879,95	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-08		83.043,56	8.304,36	2.768,12	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-09		81.394,01	8.139,40	2.713,13	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-10		100.456,33	10.045,63	3.348,54	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-11		95.217,69	9.521,77	3.173,92	800,00	400,00
i.s.i.B.	2017-12		113.176,54	11.317,65	3.772,55	800,00	400,00
ANUAL			-	-	-	800,00	400,00
TOTAL			873.267,25	87.326,72	29.108,90	5.600,00	4.800,00

OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.

LUGAR Y FECHA: ROSARIO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

INSPECTOR	SUPERVISOR	CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE
SUPERVISORA GENERAL	DIRECTOR	

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe			ANEXO B CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS					
CONTRIBUYENTE: SYTSA S.A. N° CUENTA: 021-333440-6								
DOMICILIO: AVDA. CORRIENTES 1636 DPTO. 9 - ROSARIO - SANTA FE EXPTE. N° 13302-0998230-6								
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS				INTERESES RESARCITORIOS POR PAGO FUERA DE TERMINO	
			Omisión		Infracción a los Deberes Formales			
			Mínimo legal 10% (Art. 92 3°p. C.F.)	Multa reducida: 1/3 del mínimo legal (Art. 92 1°p. C.F.)	Multa (Art. 77, 78 C.F. y R.G. 05/15 y 15/18)	Multa reducida: (Art. 78 2°p. C.F.)		
I.s.I.B.	2018-01	105.962,28	10.596,23	3.532,08	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-02	108.542,38	10.854,24	3.618,08	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-03	112.116,26	11.211,63	3.737,21	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-04	131.143,44	13.114,34	4.371,45	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-05	119.970,00	11.997,00	3.999,00	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-06	153.022,14	15.302,21	5.100,74	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-07	174.489,89	17.448,99	5.816,33	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-08	160.623,08	16.062,31	5.354,10	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-09	212.955,45	21.295,55	7.098,52	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-10	219.344,63	21.934,46	7.311,49	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-11	219.563,74	21.956,37	7.318,79	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2018-12	222.417,72	22.241,77	7.413,92	800,00	400,00	-	
ANUAL								
TOTAL		1.940.151,00	194.015,10	64.671,71	9.600,00	4.800,00	0,00	
OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.								
LUGAR Y FECHA : ROSARIO, DE NOVIEMBRE DE 2019.-								
INSPECTOR		SUPERVISOR			CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE			
SUPERVISORA GENERAL		DIRECTOR						

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe			ANEXO B CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS Y MULTAS					
CONTRIBUYENTE: SYTSA S.A. N° CUENTA: 021-333440-6								
DOMICILIO: AVDA. CORRIENTES 1636 DPTO. 9 - ROSARIO - SANTA FE EXPTE. N° 13302-0998230-6								
CONCEPTOS	ANTICIPOS	DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DETECTADAS	MULTAS				INTERESES RESARCITORIOS POR PAGO FUERA DE TERMINO	
			Omisión (*)		Infracción a los Deberes Formales			
			Mínimo legal 10% (Art. 92 3°p. C.F.)	Multa reducida: 1/3 del mínimo legal (Art. 92 1°p. C.F.)	Multa (Art. 77, 78 C.F. y R.G. 05/15 y 15/18)	Multa reducida: (Art. 78 2°p. C.F.)		
I.s.I.B.	2019-01	225.309,15	22.530,92	7.510,31	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2019-02	232.969,96	23.297,00	7.765,67	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2019-03	242.521,48	24.252,15	8.084,05	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2019-04	251.924,80	25.192,48	8.397,49	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2019-05	264.394,83	26.439,48	8.813,16	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2019-06	268.761,85	26.876,19	8.958,73	800,00	400,00	-	
I.s.I.B.	2019-07							
I.s.I.B.	2019-08							
I.s.I.B.	2019-09							
I.s.I.B.	2019-10							
I.s.I.B.	2019-11							
I.s.I.B.	2019-12							
Requerim. Incumplidos					6.000,00		-	
TOTAL		1.485.882,08	148.588,22	49.529,41	10.800,00	2.400,00	0,00	
TOTAL GRAL.		4.299.300,33	429.930,04	143.310,02	30.000,00	12.000,00	0,00	
OBSERVACIONES: Se deja constancia que la fiscalización efectuada es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma e indicados precedentemente, quedando subsistente para los restantes períodos no prescriptos las facultades de inspección acordadas por el Código Fiscal vigente a la Administración Provincial de Impuestos, conjuntamente con las facultades otorgadas a los fines de aplicar las multas correspondientes. Los intereses serán calculados a la fecha de su efectivo pago.								
LUGAR Y FECHA : ROSARIO, DE NOVIEMBRE DE 2019.-								
INSPECTOR		SUPERVISOR			CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE			
SUPERVISORA GENERAL		DIRECTOR						

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al Sr. ARIEL LUIS OLEGUI, D.N.I. N° 22.595.495.-, con domicilio real en calle Alsina N° 2394 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Socio Gerente por todo el período fiscalizado) y al Sr. JOSÉ GALVANO, D.N.I. N° 18.107.220.-, con domicilio real en calle Iriondo N° 2308 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Socio Gerente desde el 07/02/2012 hasta 07/08/2015) de la firma TRUCK SECURITY S.R.L., con domicilio fiscal en Pasaje Gordillo N° 3647 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 921-717322-8, C.U.I.T. N° 30-70950994-9, por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 y Modif. (Texto Ordenado 2014), la Resolución Nro. 1241-4/19 dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-0950080-3 y Agregados, "TRUCK SECURITY S.R.L." Rosario, 10 de Septiembre de 2019.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Requerir al Sr. ARIEL LUIS OLEGUI, D.N.I. N° 22.595.495.-, con domicilio real en calle Alsina N° 2394 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Socio Gerente por todo el período fiscalizado) y al Sr. JOSÉ GALVANO, D.N.I. N° 18.107.220.-, con domicilio real en calle Iriondo N° 2308 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Socio Gerente desde el 07/02/2012 hasta 07/08/2015) de la firma TRUCK SECURITY S.R.L., el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en la misma dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término; ello como consecuencia de no haber cumplido la contribuyente TRUCK SECURITY S.R.L. con el pago de los conceptos determinados y requeridos en la Resolución N° 621-1/19 dictada dentro de las presentes actuaciones, y en virtud de hacerse efectivo el apercibimiento previsto en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 2°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, les asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) todo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa al Sr. ARIEL LUIS OLEGUI, D.N.I. N° 22.595.495.-, en el domicilio real de calle Alsina N° 2394 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. JOSE GALVANO, D.N.I. N° 18.107.220.-, en el domicilio real de calle Iriondo N° 2308 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI
Administrador Regional Rosario

CONTRIBUYENTE: Sres. Ariel L. Olegui / José Galvano		Domicilio: Alsina N° 2394 – Rosario – Sta Fe / Iriondo N° 2308 – Rosario – Sta Fe		Cuenta N° 921-717322-8		
Socios Gerentes TRUCK SECURITY S.R.L.		EXPEDIENTE: 13302-0950080-3				
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al: 28/06/2018	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos: 03 a 12/2013	198.299,97	Art. 87 C.F.	73,63%	146.008,27	414.694,65	759.002,89
Ingresos Brutos: 01 a 12/2014	183.990,28	Art. 87 C.F.	73,63%	135.472,02	325.504,64	644.966,94
Ingresos Brutos: 01 a 12/2015	454.540,45	Art. 87 C.F.	73,63%	334.678,15	621.262,99	1.410.481,59
Ingresos Brutos: 01 a 12/2016	795.083,32	Art. 87 C.F.	73,63%	585.419,86	826.627,33	2.207.130,51
Ingresos Brutos: 01 a 02/2017	145.845,24	Art. 87 C.F.	73,63%	107.385,84	121.982,95	375.214,03
Multa a los Deberes Form 01 a 12/2013		Art. 78 C.F.		4.800,00		4.800,00
Multa a los Deberes Form 01 a 12/2014		Art. 78 C.F.		4.800,00		4.800,00
Multa a los Deberes Form 01 a 12/2015		Art. 78 C.F.		8.800,00		8.800,00
Multa a los Deberes Form 01 a 12/2016		Art. 78 C.F.		9.600,00		9.600,00
Multa a los Deberes Form 01 a 02/2017		Art. 78 C.F.		1.600,00		1.600,00
Multa D.F. DDJJ Anual 2013,2014 y 2015		Art. 78 C.F.		2.000,00		2.000,00
Multa D.F. Requerimientos 04 y 05/2017		Art. 77 C.F.		6.000,00		6.000,00
TOTALES	1.777.759,26			1.346.564,14	2.310.072,56	5.434.395,96
SON PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100						
C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI Administrador Regional Rosario						
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS						
LUGAR Y FECHA:						
ROSARIO, 10/09/2019,-						

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L., con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 2780 la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo Cuenta N° 021-278243-1, C.U.I.T. N° 30-68914242-3 y a los Socios Gerentes Sra. ALEJANDRA ANDREA STAZZONE, D.N.I. N° 18.625.021.-, con domicilio en calle Moreno N° 34 Bis, Piso 5° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sra. LIDIA JUANA ARMINIO, D.N.I. N° 4.099.305.-, con domicilio en Avenida Vietti N° 153 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, ambos en carácter de Socios Gerentes; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la (Ley 3456 y modificatorias- t.o. Decreto N° 4481/14), la Resolución N° 1698-4/19, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-0950068-5 "COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L." Rosario, 04 de Octubre de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Vista N° 234-3/19 a la contribuyente COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L., con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 2780 la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo Cuenta N° 021-278243-1, C.U.I.T. N° 30-68914242-3 y a los Socios Gerentes Sra. ALEJANDRA ANDREA STAZZONE, D.N.I. N° 18.625.021.-, con domicilio en calle Moreno N° 34 Bis, Piso 5° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sra. LIDIA JUANA ARMINIO, D.N.I. N° 4.099.305.-, con domicilio en Avenida Vietti N° 153 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, por presunta infracción en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2°: Determinar reajustes impositivos a la firma COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L., con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 2780 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo Cuenta N° 021-278243-1, C.U.I.T. N° 30-68914242-3, por los anticipos 01 a 12/2014, 01 a 12/2015, 03 a 12/2016, 03 a 06, 08 a 12/2017 y 01 a 04/2018 e intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal - Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Aplicar a la firma COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L., las penalidades previstas en los Artículos 77, 78 y 87 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014) y Resoluciones Generales N° 020/14, 021/14 y 05/15, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir a la firma COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L. el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en los artículos precedentes dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), sin perjuicio de la actualización correspondiente por falta de pago en término y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria en los términos del Art. 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), respecto de los Socios responsables Sra. ALEJANDRA ANDREA STAZZONE, D.N.I. N° 18.625.021.- y Sra. Lidia Juana Arminio, D.N.I. N° 4.099.305.-, por los conceptos y períodos determinados en los arts. 1° a 3° de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la multa aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal T.O. 2014.

ARTÍCULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 9°: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a la firma COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L., en el domicilio fiscal de Avenida San Martín N° 2780 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y en el domicilio de calle Moreno N° 34 Bis, Piso 5° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a la Sra. ALEJANDRA ANDREA STAZZONE, D.N.I. N° 18.625.021.- en el domicilio de calle Moreno N° 34 Bis, Piso 5° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y a la Sra. LIDIA JUANA ARMINIO, D.N.I. N° 4.099.305.- en el domicilio de Avenida Vietti N° 153 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI
Administrador Regional Rosario

 		PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 1698-4/19				
CONTRIBUYENTE: COLUMBIA Y COMPAÑIA S.R.L.		Domicilio: Av. San Martín N° 2780 Granadero Baigorria / Santa Fe		Cuenta N° 021-278243-1 EXPEDIENTE: 13302-0950068-5		
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Locales al 31/10/2019	MULTAS		INTERESES	TOTAL	
		Calificación	Monto			
Ingresos Brutos: 01 a 12/2014	205.911,35	Art. 87 C.F.	43,33%	89.221,26	385.900,97	681.033,71
Ingresos Brutos: 01 a 12/2015	105.120,85	Art. 87 C.F.	43,33%	45.552,81	192.793,81	313.465,92
Ingresos Brutos: 01 a 12/2016	163.870,47	Art. 87 C.F.	43,33%	70.918,44	191.723,52	426.312,45
Ingresos Brutos: 01 a 12/2017	32.886,15	Art. 87 C.F.	43,33%	14.162,91	25.763,33	72.812,39
Ingresos Brutos: 01 a 04/2018	2.455,00	Art. 87 C.F.	43,33%	1.064,15	1.365,01	4.885,08
Multa a los Deberes Formales (Art. 77 RG 21/14)				1.200,00		1.200,00
Multa a los Deberes Formales (Art. 77 RG 05/15)				2.400,00		2.400,00
Multa a los Deberes Formales (Art. 77 RG 05/15)				800,00		800,00
Multa a los Deberes Formales (Art. 77 RG 05/15)				1.600,00		1.600,00
Multa a los Deberes Formales (Art. 77 RG 05/15)				3.200,00		3.200,00
TOTALES	609.853,39			230.118,47	767.535,64	1.607.609,50
SON PESOS: UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 50/100.-						
C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI Administrador Regional Rosario ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS						
LUGAR Y FECHA:						
ROSARIO, 04/10/2019.						

EDICTO

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la contribuyente BEVERAGE S.A., con domicilio fiscal en Bv. Wilde N° 837, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta N° 921-754752-3, CUIT N° 30-68046965-9, y a la Sindicatura colegiada integrada por CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ, CPN RUBÉN TARRE y CPN ROBERTO ANTONIO CAMERONI, en el domicilio de calle Montevideo N° 2080 Piso 6° Of. 3, y a la SRA. GABRIELA INÉS LLORET, en el domicilio real de calle Marcos Paz N° 3678 Dpto. 4 y al SR. RICARDO ANTONIO BERNARDO MUÑOZ, en el domicilio de calle Juárez Celman N° 348 Bis, todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art.

35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución Nro. 1966-4/19 dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-0885563-0, "BEVERAGE S.A."

Rosario, 28 de Noviembre de 2019.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Vista N° 886-4/15 a la contribuyente BEVERAGE S.A., con domicilio fiscal en Bv. Wilde N° 837, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta N° 921-754752-3, CUIT N° 30-68046965-9 y a la SRA. LLORET GABRIELA INÉS, DNI N° 20.486.268, con domicilio real en calle Marcos Paz N° 3678 Dpto. 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por presunta infracción en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 1170-3/17 al SR. RICARDO ANTONIO BERNARDO MUÑOZ, DNI N° 10-066.789, con domicilio en calle Juárez Celman N° 348 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por presunta infracción en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la firma BEVERAGE S.A., con domicilio fiscal en Bv. Wilde N° 837, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta N° 921-754752-3, CUIT N° 30-68046965-9.

ARTÍCULO 3°: Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, practicados a la contribuyente BEVERAGE S.A., con domicilio fiscal en Bv. Wilde N° 837, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta N° 921-754752-3, CUIT N° 30-68046965-9 por los anticipos 01/2009 al 10/2011 e intereses previstos en el Art. 104 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Aplicar a la contribuyente BEVERAGE S.A. las penalidades previstas en los Art. 77 y 87 del Código Fiscal - (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), Resolución General N° 021/14 y Resolución General N° 020/14, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Requerir a la contribuyente BEVERAGE S.A., el ingreso del monto determinado en Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según los conceptos detallados en los artículos precedentes dentro del plazo de quince (15) días establecidos en el Art. 99 Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria en los términos del Art. 28 inc. a) Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), respecto del Sr. Ricardo Antonio Bernardo Muñoz, en su carácter de Socio Gerente por los conceptos y periodos determinados en los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la multa aplicada según el artículo 4° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias -t.o. Decreto N° 4481/2014).

ARTÍCULO 7°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 8°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias - t.o. Decreto N° 4481/2014), todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 9°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 10°: Notificar esta Resolución y su Planilla Anexa a BEVERAGE S.A., en el domicilio fiscal de calle Bv. Wilde N° 837, a la Sindicatura colegiada integrada por CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ, CPN RUBÉN TARRE y CPN ROBERTO ANTONIO CAMERONI, en el domicilio de calle Montevideo N° 2080 Piso 6° Of. 3, a la SRA. GABRIELA INÉS LLORET, en el domicilio real de calle Marcos Paz N° 3678 Dpto. 4 y al SR. RICARDO ANTONIO BERNARDO MUÑOZ, en el domicilio de calle Juárez Celman N° 348 Bis, todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

C.P. CRISTIAN FRANCISCETTI
Administrador Regional Rosario



PLANILLA ANEXA - RESOLUCION N° 1966-4/19

CONTRIBUYENTE: BEVERAGE SA		DOMICILIO: Bv. Wilde N° 837 - ROSARIO			CUENTA N° 921-754752-3	
Síndica: Nargielewicz, Cameroni y Tarre					EXPEDIENTE: 13302-0885563-0	
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al: 24/10/2014	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos: 01 a 12/2009	217.385,15	Art. 87° CF	95,97%	208.624,53	325.393,53	751.403,21
Ingresos Brutos: 01 a 12/2010	253.528,35	Art. 87° CF	95,97%	243.311,16	319.810,63	816.650,14
Ingresos Brutos: 01 a 10/2011	141.728,51	Art. 87° CF	95,97%	136.016,85	136.618,86	414.364,22
Infracciones a los Deberes Formales		Art. 77° CF		3.000,00		3.000,00
TOTALES	612.642,01			590.952,54	781.823,02	1.985.417,57
SON PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 57/100.-						
C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI Administrador Regional Rosario ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS						
LUGAR Y FECHA:						
ROSARIO, 28/11/2019.-						